

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 078 - 2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 28 ENE. 2025

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

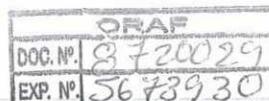
El Reporte N° 038-2025-GRJ/ORAF/OASA-OEC, del 28 de enero del 2025, emitido por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2025-GRJ/GR del 23.01.2025 Resolución Directoral Administrativa N° 1468-2024-GR-JUNÍN/ORAF del 27.12.2024;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8° del mismo TUO establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento; Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"; El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";





Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.2), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: 44.1 "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; 44.2 "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. por lo que, en aplicación del numeral" 44.5) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (...)". "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; asimismo, el numeral 44.8) señala que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1468-2024-GRJ/ORAF, de fecha 27.12.2024, se designó a los miembros titulares y suplentes del comité de selección para la conducción de los procedimientos de selección entre ellos para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 31827 EN EL CC.PP. ALTO VILLA VICTORIA, DISTRITO DE RÍO NEGRO - SATIPO - JUNIN, con CUI 2323370**, los cuales algunos ya no mantienen vínculo laboral con la entidad;



CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ	80402001	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS	10178205	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	ELMER BUJAICO CCOICCA	42243203	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	FRANK GONZALES QUISPE	47369737	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
PRIMER MIEMBRO	RAQUEL HUAMÁN MOSQUERA	44699586	SUB GERENCIA DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	ROSMEL JHONI MARTEL DE LA O	42876662	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Que, mediante Reporte N° 038-2025-GRJ/ORAF/OASA-OEC, del 28 de enero del 2025, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, indica que: "De la premisa descrita, se tiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2025-GRJ/GR del 23.01.2025, que designa al Cpc. Juan Carlos Ramos Dominguez en el cargo de confianza de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares", siendo necesario que la entidad realice la reconfirmación del comité de selección;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre de 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en su artículo quinto, numeral 5.1, sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno

Regional Junín: "Designar a los integrantes de Comités de Selección y su reconfirmación (...)";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección cuyo objeto de convocatoria la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 31827 EN EL CC.PP. ALTO VILLA VICTORIA, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN, con CUI 2323370**, quedando de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ	80402001	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS	10178205	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ	43663190	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	FRANK GONZALES QUISPE	47369737	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
PRIMER MIEMBRO	RAQUEL HUAMÁN MOSQUERA	44699586	SUB GERENCIA DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	ROSMEL JHONI MARTEL DE LA O	42876662	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los miembros del comité de selección, se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias y demás normas conexas que regulan al Sistema de Abastecimientos para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
 DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaría General que suscribe. Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 
 28 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL

